

Solicitud para la certificación de un matrimonio contraído en el extranjero en un registro de matrimonio alemán según § 34 PStG

Según el artículo § 34 de la Ley de Estatuto Personal (PstG) un matrimonio contraído en el extranjero puede ser certificado a través de la oficialía alemana responsable, siempre y cuando al menos uno de los conyugues sea de nacionalidad alemana. Los antiguos libros de familia ya no existen desde la reforma de Ley de Estatuto Personal del 1ero de enero del 2009.

Un matrimonio contraído de forma válida en República Dominicana es automáticamente válido en Alemania sin la necesidad de un registro por parte de la oficialía alemana. **La solicitud para el registro del matrimonio en un libro de matrimonios alemán es voluntaria.**

Los solicitantes elegibles son los conyugues (juntos o por separados). También el conyugue extranjero puede solicitar el registro sólo si no se hacen declaraciones sobre elección de apellido. Si ambos esposos han fallecido sus padres o hijos/as pueden solicitar la certificación.

El responsable de la certificación es el oficial del Estado Civil que se encuentra en el municipio donde uno de los conyugues tiene su domicilio o residencia permanente al momento de solicitar. Si ninguno de los partidos con derecho a solicitar tiene residencia en Alemania al momento de que se opte por esta la oficialía „Standesamt I“ en Berlin será responsable.

Luego de la certificación del matrimonio por la oficialía se pueden solicitar el acta de matrimonio o copias legalizadas del registro civil. Estas también pueden solicitarse al iniciar el proceso.

I. PROCEDIMIENTO

Tan pronto que tenga todos los documentos necesarios (véase lista más abajo) puede enviarlos por correo electrónico a info@santo-domingo.diplo.de. La embajada va a preparar la declaración y acordar una cita con ustedes.

II. DOCUMENTOS

Todos los documentos necesarios deben ser entregados en original. Actas que no estén en los idiomas alemán o inglés deben de traducirse al alemán.

Las actas dominicanas de estado civil (como por ejemplo extracto de acta de nacimiento, matrimonio, divorcio y defunción), deben ser legalizadas por la Embajada de Alemania. Las actas no deben ser más antiguas que 3 meses. La legalización requiere la obtención previa de una "

etiqueta de validación" por parte de la Junta Central Electoral. **La JCE debe ser informada explícitamente de que se trata de una etiqueta para la Embajada de Alemania.** Las direcciones de las sucursales de la Oficina Central de Registro se puede encontrar bajo este link: <https://jce.gob.do/centros-de-servicios>.

La Apostilla no es necesaria, ya que **no es reconocida en Alemania.**

Las sentencias y resoluciones dominicanas deben de ser legalizadas por la Procuraduría. Esta legalización se puede solicitar en los „Centros de Atención al Ciudadano de la Procuraduría“ o en las „Procuradurías Generales de Cortes de Apelación“. La legalización no se hace en la Procuraduría General (Sede Central).

Las actas haitianas deben de estar legalizadas por el Ministerio de Justicia y por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Los siguientes documentos son necesarios:

- 1) Acta inextensa de matrimonio
- 2) Actas inextensas de nacimiento de ambos conyugues
- 3) En caso de matrimonios anteriores, actas inextensas de matrimonio de todos los matrimonios anteriores de ambos
- 4) En tal caso, prueba de resolución de los matrimonios anteriores: Acta de defunción de(l) conyugue(s) anterior(es), sentencia de divorcio, en caso de una sentencia de divorcio extranjera debe presentarse además la decisión sobre el reconocimiento del divorcio por la administración competente nacional alemana.
- 5) Pasaportes válidos o las cédulas de cada nacionalidad de ambos conyugues
- 6) Prueba del lugar de residencia: En caso que uno de los conyugues aún reside en Alemania, tiene que presentar su certificado de empadronamiento actual. Si el conyugue alemán ya no reside en Alemania, pero en su pasaporte todavía figura su antiguo domicilio alemán, tiene que presentar el certificado de cambio de domicilio.

III. APELLIDO DE CASADO/A

De acuerdo con el Art. 10 II EGBGB los conyugues pueden elegir su apellido de casados conforme con el derecho nacional de uno de los conyugues o con el derecho alemán, en caso que por lo menos uno de los conyugues tenga su residencia permanente en Alemania.

Según el derecho alemán los conyugues pueden elegir como apellido de casado/a o el apellido de nacimiento de uno de ellos o el apellido que uno de ellos tenía en el momento de determinación del apellido de casado actual. Por el contrario la ley no permite el apellido compuesto de apellidos de los conyugues como apellido de casado del matrimonio. El conyugue, cuyo apellido no fue definido como apellido de casado, puede anteponer o añadir a su apellido de casado su apellido de nacimiento o el apellido que tenía antes que se determinó el apellido de casado actual. Él tiene que declararlo ante el oficial del Estado Civil. Esto no es posible si el apellido de casado se compone de varios apellidos. En cambio si el apellido del conyugue – cuyo apellido no fue definido como apellido de casado – está compuesto por varios apellidos, se puede anteponer o añadir al apellido de casado cualquier parte de su antiguo apellido.

La disolución del matrimonio por divorcio o muerte no causa el cambio de apellido de casado. Si la persona quiere volver a tener su apellido anterior (apellido de nacimiento o el apellido que tenía en el momento de determinación de su apellido de casado actual), tiene que facilitar una declaración respectiva aparte. Si quiere anteponer o añadir un apellido después de la disolución de matrimonio, tiene que consultar las normas antes mencionadas.

La declaración sobre el apellido de casado puede ser facilitada tanto durante el acto de matrimonio como en cualquier momento posterior.

Con la elección de las leyes del país de un conyugue se establecen las posibilidades de determinación de apellido según estas leyes. La elección de las leyes juega un papel fundamental en los cambios de apellidos que pudieran hacerse

IV. TARIFAS

1. Tarifas de la Embajada:

Certificación de la/s firma/s de la/s persona/s que solicita/n el registro del matrimonio	Sin declaración sobre el apellido 56,43 €
	Con declaración sobre el apellido 79,57 €.
Certificación de copias	24,37 €
Confirmación de las traducciones	dependiendo del documento y de la calidad de la traducción, mínimo 11,80 € por documento
Legalización de las actas dominicanas	29,69 € por acta

Las tarifas se pagan en efectivo antes de presentar la solicitud en efectivo en pesos dominicanos a la tasa de cambio de la Embajada.

2. Tarifas del registro civil para el registro del matrimonio y actas de matrimonio en Alemania:

Las tarifas de los registros civiles varían entre los Estados Federales (Bundesländer) entre aproximadamente 60,00 € y 180,00 €. El registro civil competente manda una factura cuando reciba la solicitud. Esta factura tiene que ser pagada directamente a la cuenta alemana del registro civil, no se puede pagar vía la Embajada.

Exoneración de responsabilidad

Todas las informaciones corresponden con los conocimientos y las experiencias de los oficiales de la Embajada de Alemania en Santo Domingo en el momento de la redacción de esta nota. No podemos garantizar que todas las informaciones están completas y correctas. No se pueden derivar pretensiones legales de esta hoja informativa.